



NOTA INFORMATIVA

LE COMPETE A LA OFICIALIA MAYOR DEL ESTADO LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES REFERIDOS.

ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE OFICIALIA MAYOR.- CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, SELECCIÓN Y VALORACIÓN DEL PERSONAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

III.-ESTABLECER Y LLEVAR A CABO LOS PROCESO DE SELECCIÓN A LOS ASPIRANTES QUE TIENEN INTERÉS DE INGRESAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, DE ACUERDO AL PERFIL ESTABLECIDO PARA EL NIVEL O PUESTO A CUBRIR, APEGÁNDOSE A LAS NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.

IV.- EFECTUAR LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL QUE SOLICITE PROMOCIÓN, CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN Y/O CONCURSO DE PLAZAS, Y EN BASE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS SEGÚN LAS DISPOSICIONES, PROPONER SOBRE LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL QUE RESULTEN MÁS CONVENIENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.